



RESOLUCION N° 10404^a /2014

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 26 AGO 2014

VISTO: El Proyecto de Ordenanza, remitido por el Concejo Deliberante y tramitado por Expte. N° 220.064-203-2014 c 3, de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: **Que** mediante el mismo a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todo automotor, bicicleta, carretón, ciclomotor, motocicleta, triciclo, ómnibus, maquinaria vial, etc. Detenido y en guarda en los depósitos municipales y que no fuere reclamado por su dueño será considerado cosa abandonada susceptible de apropiación por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

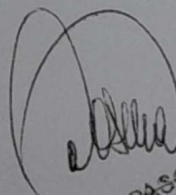
Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°).- PROMULGUESE, como ORDENANZA N° 1.898/2014.-

Art. 2°).- REMITIR copia de la presente resolución al Concejo Deliberante de esta ciudad.-


OSCAR PASQUAL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ORAN

110404-
...sigue Resolución N°/2014.-

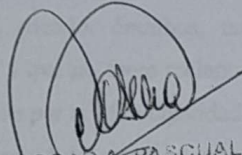


S. R. de la Nva. Orán
SALTA

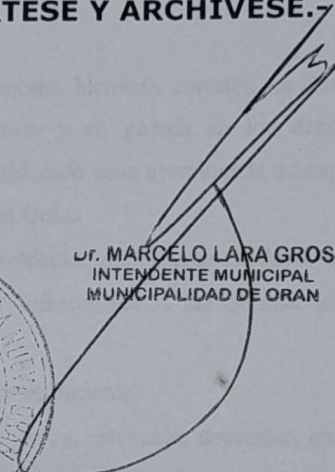
...continuación Resolución Nº 10404-2014.-

Art. 3º).- CURSAR copias a las Secretarías de: Gobierno; Finanzas; Subsecretaría de Ingresos; Infraestructura; Servicios Públicos; Desarrollo Humano; Abordaje Territorial y Legal y Técnica para conocimiento y demás efectos que correspondan.-

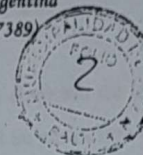
Art. 4º).- COMUNIQUESE. INSÉRTESE Y ARCHIVASE.
smr.-


OSCAR A. PASCUAL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ORÁN




Jf. MARCELO LARA GROS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ORÁN

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
ENTRADA
DIA 09-09-14
HORA 4:15 PM
FIAMA P. J.



Referente: Expte. N° 220.064-203-2.013 del D. E. M. y N° 245 /2.013 del C. D.-

ORDENANZA - Expte. N° 245/2.013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

ART.1°: A partir de la vigencia de la presente Ordenanza todo automotor, bicicleta, carretón, ciclomotor, motocicleta, triciclo, ómnibus, maquinaria vial, etc. detenido y en guarda en los depósitos municipales y que no fuere reclamado por su dueño será considerado cosa abandonada susceptible de apropiación por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

ART.2°: Queda comprendido en el artículo anterior todos aquellos vehículos que fueron producto de un procedimiento o actuaciones administrativas realizadas por infracciones a las normas legales vigentes.

ART.3°: A los fines de la presente Ordenanza se respetará el siguiente procedimiento:

- a) Existencia de actuaciones administrativas de la que surja el retiro, retención, decomiso, etc. del vehículo y sus causales confeccionada por personal municipal y/o puesta a su disposición por autoridades con quienes se hubiere celebrado convenios de colaboración u otros.
- b) Notificación del acta de infracción al propietario y/o poseedor y/o tenedor del vehículo al momento de la actuación administrativa.
- c) Constancia de guarda del vehículo en los depósitos municipales con descripción del estado en que se encuentra e individualización clara y legible del mismo.
- d) Transcurrido 120 días corridos de su guarda, debe cumplirse con la notificación al propietario, poseedor o tenedor para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a su retiro, bajo apercibimiento de ser considerado cosa abandonada por su dueño sujeto a la adquisición del dominio privado del Estado Municipal por apropiación (art. 2.525 Código Civil). El retiro de la unidad solo podrá realizarse previo pago de los gastos de guarda, conservación y/o mantenimiento y conforme gastos a los montos que determine la Ordenanza Tributaria Municipal.
- e) Cumplido el plazo precedente publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber, con individualización de los vehículos y/o propietarios, poseedores o tenedores que se acuerda plazo final de 5 días hábiles, contados a partir de la última publicación, para reclamar la devolución de los vehículos, bajo apercibimiento de ser considerados cosas abandonadas por su dueño y pasar al dominio privado de la Municipalidad.

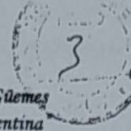
Si...!!!





CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ORÁN
HIPÓLITO YRIGOYEN N° 859

Gral. Martín Miguel de Güemes
"Héroe de la Nación Argentina"
(Ley Provincial N° 7389)



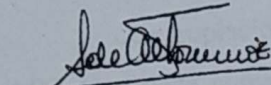
...//gue

- f) Cumplido el plazo se emitirá la resolución municipal que declarará adquirido el dominio de los vehículos en cuestión y se notificará a los propietarios, poseedores, tenedores, si se conociere el domicilio y/o se colocará una copia de la resolución en el lugar visible y de acceso al público dentro del edificio municipal.

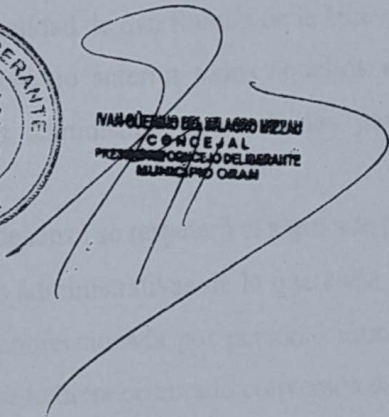
ART.4°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado, para disponer de los vehículos sea afectándolos al uso de determinadas áreas y/o a la realización de una subasta pública (con la publicidad suficiente) de los mismos.

ART.5°: Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE _____


NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ORÁN




NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
CONCEJAL
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ORÁN